

IMPORTADORA YERKO CHAVEZ LIMITADA

RUT N° 76.290.252-4

DENIEGA RETIRO DEL SISTEMA DE
TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL ART. 14 BIS DE
L.I.R.

SANTIAGO, 13 JUL 2016

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. DPAA.14.01 Ex N° 77316060543

VISTOS:

La solicitud de fecha 21 de Junio de 2016, presentada por Sr. Yerko Arturo Chávez Homel, RUT N° 17.307.296-1, en representación de la sociedad IMPORTADORA YERKO CHAVEZ LIMITADA, RUT N° 76.290.252-4, por medio de la cual solicita que se elimine del Régimen de Tributación Simplificada del artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de su actividad de Compraventa, arriendo de artículos deportivos y repostería, con domicilio en Tauro N° 81, Población Frings, Comuna de Lo Prado, y las facultades establecidas en el art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario y la Res. Ex. N° 2301 de 1986 del Director del Servicio,

CONSIDERANDO:

1° QUE en el presente caso, de acuerdo a la información registrada en los sistemas de información de este Servicio, la sociedad inició actividades el 07.08.2013, momento en que optó por el Régimen de Tributación Simplificada del 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

2° QUE, expone en su solicitud, que pide retirarse del régimen del art. 14 bis, debido a que recibió un mensaje del Servicio, en que le fue solicitado que se acogiera a un régimen tributario, por lo cual se define por del artículo 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, al cual se inscribió por Internet, el 30.04.2015.

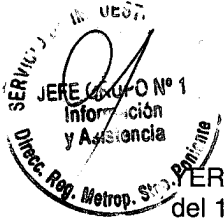
3° QUE, el inciso décimo primero del artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, señala: " Los contribuyentes que hayan optado por este régimen solo podrán volver al que les corresponda con arreglo a las normas de esta ley después de estar sujetos **a lo menos durante tres ejercicios comerciales consecutivos al régimen opcional**, para lo cual deberán dar aviso al Servicio de Impuestos Internos en el mes de Octubre del año anterior a aquél en que deseen cambiar de régimen. Estos contribuyentes y los que se encuentren en la situación referida en el inciso noveno de este artículo, deberán aplicar las normas de los incisos segundo y tercero como si pusieran término a su giro al 31 de diciembre del año en que den aviso o del año anterior, respectivamente, pagando los impuestos que correspondan o bien, siempre que deban declarar según contabilidad completa, registrar a contar del 1° de enero del año siguiente dichas rentas en el fondo de utilidades tributables establecido en la letra A) del artículo 14 como afectas al impuesto global complementario o adicional, sin derecho a los créditos de los artículos 56, número 3), y 63. Asimismo, estos contribuyentes sólo podrán volver al régimen opcional de este Artículo después de estar sujetos durante tres ejercicios comerciales consecutivos al sistema común que les corresponda."

Por su parte, la Circular N° 9 del año 2009, precisa que se deben considerar tres años consecutivos completos, lo que en el caso de la sociedad, no se cumple.

4° QUE, la sociedad presentó formularioS 22 de Declaración Anual de Renta correspondiente a los Años Tributario 2014 y 2015, marcando el código 615, de determinación de rentas con contabilidad simplificada.

09

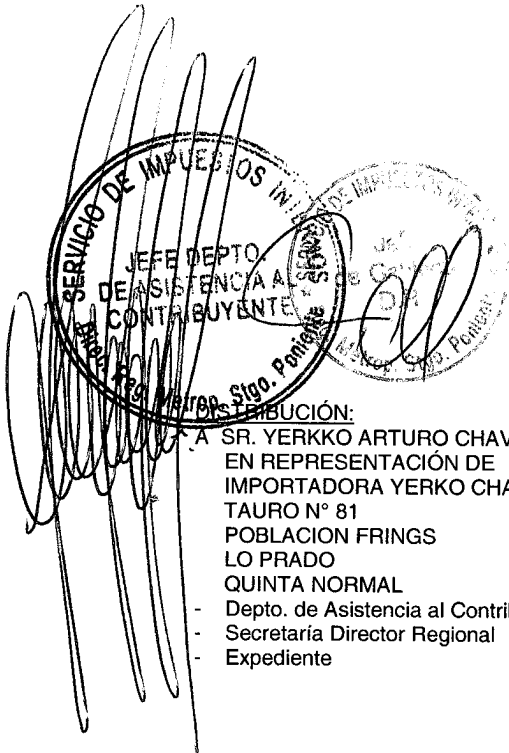
5° QUE, conforme a la fecha de inscripción al régimen del artículo 14 bis, registrada por el Servicio, la información recabada de su base de datos y de los antecedentes aportados por la peticionaria, no cumple con el requisito de permanencia en el sistema, por lo que no procede acceder a lo solicitado.



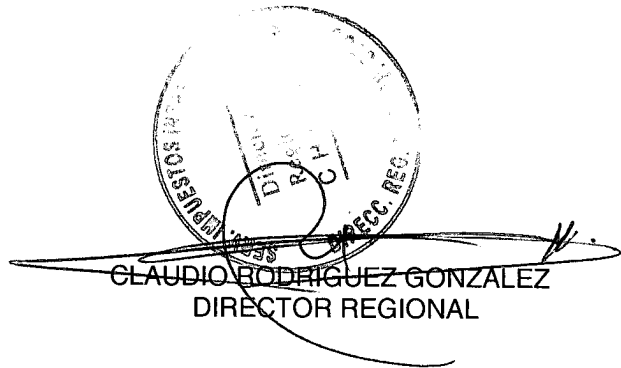
SE RESUELVE:

DENIEGASE al contribuyente IMPORTADORA YERKCO CHAVEZ LIMITADA, RUT N° 76.290.252-4, para retirarse del Sistema de Tributación Simplificada del 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de acuerdo a los Considerando 1° al 5°.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



- DISTRIBUCIÓN:
- A SR. YERKCO ARTURO CHAVEZ HOMEL EN REPRESENTACIÓN DE IMPORTADORA YERKCO CHAVEZ LIMITADA
 - TAURO N° 81
 - POBLACION FRINGS
 - LO PRADO
 - QUINTA NORMAL
 - Depto. de Asistencia al Contribuyente
 - Secretaría Director Regional
 - Expediente



CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL